

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONCURSO DE COMPARSAS CABALGATA DE REYES-PREMIO “CAVALCADA DE REIS MAGS”

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Sagunto, a través de la Concejalía de Juventud organiza los actos de bienvenida a SSMM los Reyes Magos, de acuerdo con las competencias municipales en el ámbito de la cultura y el tiempo libre dirigida a jóvenes, actividad para la cual el ayuntamiento tiene la competencia según el Artículo 25 apartados l y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que dice así: “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”, así como el artículo 35. “Competencias de los ayuntamientos” de la Ley 15/2017 de Políticas Integrales de Juventud de la GV que en su apartado g) establece: “impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper si cabe dinámicas de desigualdad.”

El Ayuntamiento desea a través de la aprobación de esta ordenanza impulsar un proceso creativo para que las entidades y asociaciones municipales puedan desarrollar su ingenio y buen hacer en la puesta en escena del desfile de los reyes magos. La cabalgata de reyes es siempre un gran reto, la ciudadanía cada año nos alienta a mejorar nuestras propuestas y en ese sentido es necesario realizar un importante esfuerzo para ofrecer un espectáculo de calidad para los niños y niñas de nuestra ciudad. La alternativa de premiar el esfuerzo y creatividad también va en la línea de siempre de impulsar la participación ciudadana. Y por último la creación de este proceso permite regular y normalizar el modelo de participación.

Así la creación de estos **PREMIOS DE COMPARSAS** tiene como objetivo principal la elección de las mejores comparsas para el desfile de la cabalgata de reyes.

Así, con la elaboración de estas bases pretendemos mejorar el desfile, es la mayor puesta en escena de las actividades de la concejalía de juventud en cuanto al número de espectadores y espectadoras, esto no indica que sea la de mayor calidad pero si la que va dirigida a mayor número de personas y una de las de mayor presupuesto.

En el año 2018 se introducen algunos cambios estructurales con el propósito de que la cabalgata esté muy ligada al quehacer del área de juventud y a sus principios metodológicos:

Metodología participativa. Abrimos un proyecto de cabalgata abierta a la ciudadanía “CAVALCADA OBERTA”, con distintas opciones de participación donde cualquier persona puede inscribirse según los diferentes cortes de edad.

Proyecto inclusivo. Donde las diferentes escuelas de la concejalía de juventud (Escola Jove de Teatre, Escuela de cine....) los grupos de participación infantil, adolescente y juventud (DinaKids, HR Jove y Corresponsales) han tenido un enorme protagonismo.

Por otro lado, las conclusiones de la evaluación de las cabalgatas de años anteriores señalan, en líneas generales, la necesidad de introducir cambios para una mejor calidad de la puesta en escena. Por un lado, el tejido asociativo y la participación ciudadanía son la quintaesencia de la programación del área pero en el caso de la cabalgata es imprescindible pensar también en la persona que observa el espectáculo y que en el caso de nuestra ciudad es exigente, con lo cual las propuestas de las entidades deben ser de calidad. Y por otro, que las comparsas deben optar a participar en las mismas condiciones, y así con la aprobación y aceptación de las bases se permite objetivar y que no hayan agravios comparativos.

Por todo ello, teniendo en cuenta que necesariamente hay que cambiar el formato de cabalgata, con la presente Ordenanza se pretende establecer las bases específicas que regulen la concesión de los premios del Concurso "CAVALCADA DE REIS MAGS" dirigida a todas las entidades sociales, culturales y deportivas del municipio para su participación en el desfile y que determinará en base a la decisión del jurado la selección de aquellas entidades que ganando el concurso desfilarán en la cabalgata como comparsas.

Más allá de esta convocatoria de premios, la concejalía de juventud dentro de su proyecto **Cavalcada oberta**, donde se da protagonismo a todo la ciudadana activa que quiere colaborar con los actos de bienvenida de los reyes magos, seguirá trabajando con todas las entidades que de manera voluntaria quieran ser parte del evento, con los mismos requisitos que el resto de las asociaciones.

BASE PRIMERA. Definición del objeto del concurso y objetivos

El objeto de las presentes bases es poder seleccionar, a través de la participación en el concurso de las entidades sociales, culturales, educativas y deportivas en el concurso, las que finalmente desfilaran como comparsas en la cabalgata de reyes.

Esos premios surgen como impulso a una mejora del desfile de la cabalgata, priorizando la calidad artística sobre la cantidad de participantes, tratando de que a las entidades les resulte estimulante y atractivo ofrecer al público infantil una propuesta bonita que acompañe y de bienvenida a los reyes magos. Es cierto que los reyes son el verdadero protagonista del desfile pero sabemos que el público de Sagunto y Puerto es exigente y cada año espera que el desfile les sorprenda gratamente.

Otros objetivos de esta propuesta son:

- Mejorar la calidad artística de los comparsas que participan en el desfile de la cabalgata de reyes.
- Hacer que las personas espectadoras disfruten de un espectáculo equilibrado donde haya calidad desde el principio hasta el final

BASE SEGUNDA. Requisitos y condición para participar en el concurso. Compromisos de las entidades que participen en el Concurso CAVALCADA DE REIS MAGS. Modalidades de participación en el Concurso.

1. Requisitos: A efectos de lo dispuesto en estas Bases, para poder participar en el concurso se requiere:

- a) Las entidades participantes deberán ser asociaciones culturales, sociales y deportivas legalmente constituidas y registradas en el censo municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto.
- b) La implicación y participación de las entidades será a través de la realización de una instancia firmada por la persona que ostente el cargo de presidente o presidenta o en quien delegue.

2. Modalidades de participación:

- 2.1.** Comisiones de fallas.

2.2. Entidades sociales, culturales y deportivas.

3. Condiciones de participación:

- a) Todas las entidades que quieran participar, deberán aportar una propuesta de diseño de vestuario y propuesta escénica, acorde a la temática del desfile de ese año, rellenado la ficha correspondiente.
- b) Cada entidad, deberá de participar con un mínimo de 25 y un máximo de 50 participantes pertenecientes a la entidad. Ninguna de las personas participantes podrá desfilarse sin el correspondiente vestuario acorde a la propuesta artística presentada por el grupo, incluso en el caso de las personas que acompañan a menores y a las que llevan materiales a utilizar durante el desfile. Se contempla la posibilidad de que entidades pequeñas puedan participar de manera mancomunada pero el concurso valorará esta opción como una sola propuesta.
- c) Las comparsas seleccionadas desfilarán en uno de los núcleos. Como siempre se mantendrá un dialogo constante con las entidades para consensuar el diseño del desfile, y decidir en el núcleo en el que participan.
- d) Las entidades no utilizarían vehículos durante el desfile para extremar la seguridad del evento. En caso de que alguna entidad valore incluir un vehículo, como parte de la ambientación, deberá asumir los requisitos para desfilarse con toda seguridad y ésto no modifica la cuantía del premio
- e) Cada entidad facilitará en la ficha el nombre de una persona responsable de grupo y una suplente que serán los que estarán en contacto permanente con los responsables designados por la Concejalía de Juventud. El titular del grupo o el suplente deben asistir a todas las reuniones que se convoquen al respecto y serán las responsables de comunicar e informar al grupo de los acuerdos que se hayan dado para garantizar el buen funcionamiento de la cabalgata.
- f) Podrán participar menores de edad siempre y cuando se haya presentado declaración jurada sobre la posesión de las autorizaciones firmadas por padres, madres o tutores legales autorizando a participar en la Cabalgata, así como el permiso para ser aparecer en fotografías o filmaciones en el transcurso de la misma y su posible reproducción en cualquier medio audiovisual, asumiendo la responsabilidad que se pueda derivar de la participación de los menores en el desfile. Menores de 3 años deberán llevar sillita de paseo de apoyo dado que el recorrido es largo.
- g) Durante la cabalgata, se repartirán sólo los materiales proporcionados por la Concejalía de Juventud y según las indicaciones que se den. El material facilitado, no podrá ser lanzado con fuerza hacia el público para evitar posibles accidentes y heridas.
- h) La entidad se compromete a no realizar publicidad propia o de terceros durante el desfile sin la autorización de la Concejalía de Juventud.
- i) Las entidades participantes, deberán cumplir las instrucciones que se establezcan desde la Concejalía de Juventud, Policía Local o Protección Civil.
- j) La concejalía de juventud decidirá el orden de colocación de las entidades y se les comunicará en la zona de montaje de la cabalgata.

BASE TERCERA. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).
2. La convocatoria anual del concurso de Cavalcada de reis mags se efectuará antes de que finalice el tercer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria del concurso, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
4. (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al BOPV para su publicación.
5. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento.
6. En la convocatoria anual del concurso se determinará el calendario de participación en el que se establecerá las fechas más relevantes para la gestión del concurso.
7. El órgano competente para la ejecución del gasto aprobará en el acto de la convocatoria anual de los premios, la cuantía de los premios a repartir en cada una de las modalidades de premios que componen este concurso, con el límite de los créditos presupuestados dispuestos en el presupuesto municipal vigente.

BASE CUARTA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública. Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y la resolución de concesión de los premios que se otorguen.
2. Los obligados a suministrar información sobre la convocatoria y la resolución de concesión de los premios serán los responsables de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual del concurso para los premios de Cavalcada reis mags.
2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días naturales, y se establecerá expresamente en la convocatoria anual del concurso.
3. En todo caso, el plazo de presentación de la solicitud de participación en el concurso empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.
4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación fuera de plazo.
5. La presentación de más de una solicitud por entidad supondrá la exclusión automática de las solicitudes presentadas.

BASE SEXTA. Documentación a presentar para la participación en el Concurso CAVALCADA DE REIS MAGS

1. La solicitud de participación en el concurso se realizará por medio de la presentación de una solicitud por cada uno de las entidades.
2. La solicitud se cumplimentará según el modelo de impreso normalizado que el Ayuntamiento de Sagunto elaborará.
3. Sagunto publicará la solicitud en la web municipal www.sagunto.es disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, sección subvenciones.
4. La solicitud será suscrita por la persona representante que la entidad designe y el Ayuntamiento.
5. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la



convocatoria anual de forma telemática, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la condición de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de las entidades que pueden participar.

6. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se le tendrá por desistido de su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.69 de la Ley 39/2015, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PAC).

7. El Ayuntamiento habilitará a través de la Sede electrónica un procedimiento para que las personas interesadas puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de participación en el concurso.

BASE SÉPTIMA. Premios

Como ya se ha establecido en la base tercera, nº 7 el órgano competente para la ejecución del gasto aprobará en el acto de la convocatoria anual de los premios, la cuantía de los premios a repartir en cada una de las modalidades de premios que componen este concurso, con el límite de los créditos presupuestados dispuestos en el presupuesto municipal vigente.

1. Comisiones falleras:

PRIMER PREMIO
SEGUNDO PREMIO
TERCER PREMIO
CINCO ACCESITS

2. Entidades sociales, deportivas y culturales:

PRIMER PREMIO
SEGUNDO PREMIO
TERCER PREMIO
CINCO ACCESITS

BASE OCTAVA. Gestión del concurso.

1. La gestión del concurso se organizará en las siguientes fases:

Fase 1 | Convocatoria anual del concurso. El Ayuntamiento realizará la convocatoria anual del concurso de "CAVALCADA DE REIS MAGS" mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Fase 2 | Designación Coordinación. Realización trabajos. Se recogerán todas las propuestas y se organizarán para facilitar el trabajo del jurado.

Fase 3 | Designación entidades premiadas y entrega de premios.

Fase 3.1 | Valoración de los trabajos propuestos por las distintas entidades y selección de los premiados por el Jurado. Celebración del Acto de lectura del jurado

Publicidad de los premiados por el Ayuntamiento a través de la Web municipal, medios de comunicación local y redes sociales.

Fase 3.2 | Presencia in situ del jurado en los dos desfiles para verificar la puesta en escena de las entidades seleccionadas.

2. Resolución.

2.1. La Propuesta de concesión de los premios emitida por el Jurado, se elevará a la Alcaldía u órgano en quien delegue para la adopción del acuerdo de concesión de los premios. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se impute, el beneficiario y el proyecto premiado,

3. Publicidad de los premios concedidos.

3.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS la información sobre los premios concedidos, el beneficiario de los mismos, cantidad concedida y objeto o finalidad del programa. **3. 2.** El Ayuntamiento dará publicidad de los premios concedidos a través de la web municipal, medios de comunicación locales y redes sociales.

BASE NOVENA. Criterios para la valoración de los trabajos presentados.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán por el Jurado constituido al efecto.

Criterios:

- Adecuación de la propuesta a la temática del desfile. **Hasta 10 pts**
- Creatividad e innovación. **Hasta 10 pts**
- Belleza de la propuesta. **Hasta 10 pts**
- Propuesta educativa: sostenibilidad y coeducativa. **Hasta 10 pts**
- Años de participación de la cabalgata de reyes. **Hasta 10 pts (un punto por cada año)**

No se aceptarán propuestas sexistas, racistas o que puedan ser ofensivas.

BASE DÉCIMA. Composición del Jurado.

El Ayuntamiento nombrará un jurado que seleccionará los trabajos premiados y tendrá la siguiente composición:

Presidencia: concejal/a de Juventud

Secretario: persona de la corporación o la persona funcionaria en quien delegue.

Vocal: miembro del consejo de la infancia y adolescencia

Vocal: miembro del Forum Jove.

Vocal: miembro de la escuela municipal de teatro .

Vocal: miembro representante del Consejo Escolar.

Vocal, representante de la FJFS (que no tenga vinculación directa con una comisión fallera de la localidad).

Para que el Jurado esté válidamente constituido será necesaria la asistencia de al menos tres personas.

El Jurado podrá declarar desierto los premios en el supuesto de que los proyectos presentados no reúnan un mínimo de calidad, incumplan los requisitos establecidos en las presentes bases o no se ajusten a las condiciones de participación exigidas.

El jurado estará presente en el desfile a tal de verificar que las creaciones de las entidades se ajustan a los proyectos presentados y poder cerrar el acto para la posterior entrega de premios.

BASE UNDÉCIMA. Selección del ganador y entrega de premios.

El jurado revisará la totalidad de los trabajos presentados por las entidades y determinará las entidades premiadas.

El fallo del jurado se hará público en el acto de entrega de los premios, convocado al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

La entrega de premios se efectuará en acto público, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

BASE DUODÉCIMA. Aceptación de las Bases del Concurso

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases por los interesados.

BASE DECIMOTERCERA. Tratamiento fiscal.

Los premios concedidos se abonarán únicamente por medio de transferencia bancaria. En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal el Ayuntamiento practicará, en su caso, la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite a la entidad ganadora el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrá efectuarse el pago a entidad distinta de la que figure en el listado de premiados.

Si el beneficiario tuviera deudas, el premio obtenido se destinará a compensar dichas deudas, abonándose la diferencia, en caso sobrante.

BASE DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras ayudas o premios.

Los premios que se regulan en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o premios que hubieran podido recibir, ya sea del Ayuntamiento de Sagunto o de cualquier otra entidad

BASE DECIMOQUINTA.

Las concesiones de los premios se regirán por lo dispuesto en estas Bases, en lo que sea aplicable en lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el **AYUNTAMIENTO SAGUNTO**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud, valoración y baremación de la concurrencia de los requisitos de la subvención económica solicitada, la publicación en diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, la concesión e ingresos, así como el control y la fiscalización de la ayuda o subvención en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público, así como ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas y la necesidad de cumplimiento de las obligaciones legales derivadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar la solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación



o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Autonomía, 2. CP: 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@aytosagunto.es.

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúen mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

BASE DECIMOSÉPTIMA. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *****”

Aprobación inicial: Pleno de 26 de junio de 2020

Aprobación definitiva: BOPV núm. 178 de 15 de septiembre de 2020